ORDENANZA Nº 1912

VISTO:

Ley Provincial Nº 1.027 y modificatorias;

Expedientes caratulados "BREM EDGARDO ALBERTO Y OTRA c/ MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA s/ SUMARIO", Expte. Nº 7220-05-06, del año 2.007; "BREM EDGARDO ALBERTO Y OTRA s/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS", Expte. Nº 8365-53-08 y BONATO SILVIA ADRIANA LUJAN y OTRO – MEDIDAS PRELIMINARES; Expte N° 5665 – 136 – II – 2.005", y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de mención ha recaído Sentencia condenatoria contra la Municipalidad de Villa Elisa, el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, así como de los entonces Concesionarios del Natatorio Municipal.

Que dicha Sentencia se encuentra hoy apelada, por lo que no ha adquirido firmeza. Que en trámite de apelación se encuentra cuestionado tanto el monto de condena, como (por parte de la aseguradora) la cobertura del siniestro ocurrido.

Que la parte actora ha manifestado a través de su nuevo letrado apoderado la intención de renunciar al juicio en cuestión y a los derechos que le reconoce la sentencia recaída, a condición de que cada una de las partes del proceso afronte el pago de los honorarios profesionales que correspondan a sus letrados patrocinantes o apoderados.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente a los intereses municipales llegar a un acuerdo en los términos reseñados, aunque es consciente de que (al tratarse de un acuerdo transaccional) requiere para su operatividad la previa aprobación del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad.

Por ello, con las limitaciones formales reseñadas, y a fin de sellar el consenso arribado respecto de las otras partes involucradas interín se produce eventualmente la aprobación requerida legalmente, este Departamento Ejecutivo entendió conveniente dar instrucciones a su apoderado a fin de suscribir el acuerdo ofrecido en los términos descriptos en forma condicional, supeditando su vigencia a la aprobación del mismo por este Concejo Deliberante, en cumplimiento de lo establecido por el art. 108, inc k) de la ley N° 10.027.-

POR ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

<u>ART. 1º</u>).- Aprobar el Convenio transaccional condicional celebrado por el Dr. Leandro Turín, apoderado de la Municipalidad de la ciudad de Villa Elisa en autos caratulados "BREM EDGARDO ALBERTO Y OTRA c/ MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA s/ SUMARIO", Expte. Nº 7220-05-06, del año 2.007; "BREM EDGARDO ALBERTO Y OTRA s/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS", Expte. Nº 8365-53-08 y BONATO SILVIA ADRIANA LUJAN y OTRO – MEDIDAS PRELIMINARES; Expte N° 5665 – 136 – II – 2.005 en el marco del Decreto D.E.M. N° 493/18, revistiendo el presente el carácter de autorización en los términos del artículo 108 inc. k de la Ley N° 10.027.-

<u>ART. 2º</u>).- De forma.-

VILLA ELISA, 08 de octubre de 2018.-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el Nº 1912

VILLA ELISA, 24 de octubre de 2018.-

ANIBAL R. FAURE
Sec.de Gob. y Hacienda
M.V.E.

LEANDRO J. ARRIBALZAGA
Presidente Municipal
M.V.E.

Promulgada por Decreto Nº 617/18.-